



Bogotá, 21/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500115891



20145500115891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DUARTE S.A.
CENTRO COMERCIAL SANGUANMACHICA LOCAL 128
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3517** de **10/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 0 MAR 2014

0 0 3 5 1 7.

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con NIT. **8600247452**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **336494**, de fecha **10 de agosto de 2011** impuesto al vehículo de placa SKK - 031, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, por presunta

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, con N.I.T. **8600247452**.

transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 336494	10 de agosto de 2011	SKK - 031

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con NIT. **8600247452**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, con N.I.T. **8600247452**.

normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con NIT. **8600247452**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con N.I.T. **8600247452**, con domicilio en la ciudad de **ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA**, en la **CENTRO COMERCIAL SANGUANMACHICA LOCAL 128, TELÉFONO: 8523726, CORREO ELECTRÓNICO: TRANSDUARTESA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

11 0 MAR 2014

0 0 3 5 1 7

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, con N.I.T. **8600247452**.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 0 MAR 2014

0 0 3 5 1 7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista
Revisó: Jhon Edwin López
Proyecto: MIGUEL A. TORRES/Plan Contingencia *MT*

1. FECHA Y HORA

HORA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
MINUTOS	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
AÑO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10

República de Colombia
Ministerio de Transportes
POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA Bta - Zibaquirá Km 10+800

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
2. Pasajero

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

8. CLASE DE VEHICULO
AUTOMOVIL CAMION
BUS MICROBUS
MOTOCICLETA VOLQUETA
CAMPERO CAMION TRACTOR
LAMPARITA OTRO
MOTOS Y SIMILARES

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Leonardo Duran

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CC 80547978
LICENCIA DE CONDUCIR
17004-7902797C7
EXPIEDA 02-06-2011 VENCE 02-06-2014
NOMBRES Y APELLIDOS
Manuel Guillermo Hernandez
DIRECCION 600 Suministra TELEFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Transportes Duque

12. LICENCIA DE TRANSITO
3833700

13. TARJETA DE OPERACION
NU

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS
Dt. Gossa Duran
PLACA EN 105267
ENTIDAD
Setra - Decun

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS DEBE RECIBIR DEL USUARIO UN RECIBO DE PAGO DE LA MULTA O DE LA CANCELACION DE LA MULTA PARA RETORNAR EL VEHICULO PROPIEDAD DEL USUARIO. EQUIPADA EN PERSONA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EL CREDITO DEBE SER CONFORME A LA LEY 1712 DE 2014.

15. INMOVILIZACION
PATIOS
FALTA
PUNQUEADO
Montagrande - Ceiza

16. OBSERVACIONES
Presta Servicio no autorizado ya que lleva pasajeros en su vehículo (obrando en el pasaje a base castro cc 80547978 / Claudia Castro cc 55 918 360)

17. ESTE INFORME ES TENDRÁ COMO FUENTE PARA EL BIEN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE DIVISION 1 Y UNIDAD DE LA AUTORIZACION CONDOMINARIA

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

[Firma]
AUTORIDAD DE TRANSITO

80547978

y al señor Javier Duran cc 105267

PARQUEADERO NATOGRANDE

REG. 1020702037-T
REQUIMEN SIMPLIFICADO

PLACA
SKK-031
TEL 8830896

RESOLUCION No. 1266 DE NOVIEMBRE 4 DE 2016

FECHA INGRESO 10/02/11 HORA 6:18 PM

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO		
CLASE MOTOR	MARCA	LINEA COLOR
<u>Camioneta</u>	<u>Toyota</u>	<u>Amarilla</u>
DATOS GENERALES INMOVILIZACION		
No. COMPARENDO	CODIGO INFRACCION	
<u>336498</u>	<u>580</u>	
TRANSITO	GRUA	
<u>Mafasi</u>	<u>CHIA</u>	

INVENTARIO								
PARTE DELANTERA			PARTE TRASERA			INTERIOR		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
01	BOMPER	/	20	BOMPER	/	39	RADIO	/
02	CAPOT	/	21	PARABRISAS	/	40	ESPEJO RETROV.	/
03	PERSIANA	/	22	PUERTA BAUL	/	41	LAMPARA	/
04	EXPLORADORAS	/	23	PLUMILLA	/	42	TABLERO	/
05	FAROLAS	/	24	STOPS	/	43	PARASOLES	/
06	DIRECCIONALES	/	25	DIRECCIONALES	/	44	GUANTERA	/
07	LAVA LIMPIABRISAS	/	26	LUZ DE PLACA	/	45	CINTURONES SEG.	/
08	PLUMILLAS	/	27	EMBLEMAS	/	46	ENCENDEDOR	/
09	EMBLEMAS	/	28	TAPA GASOLINA	/	47	PITO	/
10	ANTENA RADIO	/	29	LLANTA REPUE.	/	48	TAPETES	/
PARTE IZQUIERDA			PARTE DERECHA			49	ALARMA	/
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	50	LLAVES	/
11	RINES	/	30	RINES	/	51	BATERIA	/
12	LLANTAS	/	31	LLANTAS	/	52	PANORAMICO	/
13	COPAS	/	32	COPAS	/	53	OTROS	/
14	PUERTAS	/	33	PUERTAS	/			
15	ESPEJO	/	34	ESPEJO	/			
16	VIDRIOS	/	35	VIDRIOS	/			
17	BOCELES	/	36	BOCELES	/			
18	MANIJAS	/	37	MANIJAS	/			
19	GUARDABARROS	/	38	GUARDABARROS	/			

OBSERVACIONES
puerta trasera golpeada, Farola Izquierda vencida rallada y
velado Presunta golpes

DATOS PROPIETARIO O INFRACTOR	
NOMBRE COMPLETO	No. CEDULA
<u>Manuel GOIHERRO</u>	<u>80547918</u>
TELEFONO	RESIDENCIA
<u>344 404 5291</u>	<u>Ziriquira</u>

Manuel Goierro
PROPIETARIO/POSSESIONARIO DEL VEHICULO
C.C. 80547918

Wilson Moreno M.
PERSONA QUE RECIBE EN PATIO



Bogotá, 10/03/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DUARTE S.A.
CENTRO COMERCIAL SANGUANMACHICA LOCAL 128
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500096031



20145500096031

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

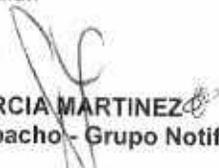
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3517 de 10-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITACION3360.odt



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES DUARTE S.A.
CENTRO COMERCIAL
SANGHAMACHICA LOCAL 128
PAQUIRA - CUNDINAMARCA

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04 / 12 / 2018

Hora: 11:18

Nombre legible del distribuidor: Pedro Pablo...

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Estado de la entrega:

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

Apartado

Cerrado

No Entregado

Fallecido

No Contato

Fuerza M.

F-3089

EMITENTE
No. Social
SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE
DI
C/45
C
BI
Dto:
B

E
R454C0
NATARIO
n Social
TS DUARTE S
COMERCIAL

to:
CA
:
05.34

DEVOLUCION
DESTINATARIO